



2023/2118

12.10.2023

**DECISIÓN N.º 1/2023 DEL COMITÉ MIXTO EN EL MARCO DEL ACUERDO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN RELATIVO A UNA ASOCIACIÓN ECONÓMICA**

**de 27 de septiembre de 2023**

**relativa a las modificaciones del anexo 14-B sobre indicaciones geográficas [2023/2118]**

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica (en lo sucesivo denominado «Acuerdo»), y en particular sus artículos 14.30 y 22.2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entró en vigor el 1 de febrero de 2019.
- (2) En el marco del Comité de Propiedad Intelectual, la Unión Europea y Japón (en lo sucesivo denominados «Partes») confirmaron que, cada año, a partir de 2020 y hasta 2022, el Comité Mixto examinaría un máximo de 28 nombres procedentes de la Unión Europea y de Japón, respectivamente, que deban protegerse como indicaciones geográficas y ser añadidos al anexo 14-B del Acuerdo, siempre que dichos nombres estén protegidos como indicaciones geográficas en el ámbito nacional. De conformidad con el artículo 14.30 del Acuerdo, el 1 de febrero de 2021 <sup>(1)</sup> y el 1 de febrero de 2022 <sup>(2)</sup> se añadieron 28 indicaciones geográficas de la Unión Europea y 28 indicaciones geográficas de Japón al anexo 14-B del Acuerdo, respectivamente. En cuanto a la tercera adición de indicaciones geográficas al anexo 14-B, las Partes confirmaron que tendrá lugar en 2023 en lugar de 2022 y que dicha adición se hará en dos ocasiones distintas en 2023: una para 28 indicaciones geográficas de la Unión Europea y 14 indicaciones geográficas de Japón y otra para el resto de las indicaciones geográficas agrícolas japonesas.
- (3) A petición de las Partes y de conformidad con el artículo 14.30, apartado 1, la Unión Europea ha concluido el procedimiento de oposición y el examen de 14 indicaciones geográficas adicionales de Japón y Japón, el procedimiento de oposición y el examen de 28 indicaciones geográficas adicionales de la Unión Europea.
- (4) El 12 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 14.53, apartado 3, el Comité de Propiedad Intelectual recomendó al Comité Mixto que modificara el anexo 14-B del Acuerdo en consecuencia.
- (5) Las Partes completaron los procedimientos internos necesarios para la adopción de la Decisión del Comité Mixto en el marco del Acuerdo y deben proceder al intercambio de las notas diplomáticas por las que se confirmen las modificaciones del Acuerdo, a más tardar diez días hábiles después de la adopción de la Decisión.
- (6) Por consiguiente, debe modificarse el anexo 14-B del Acuerdo, de conformidad con el artículo 23.2, apartado 3 y apartado 4, letra g), del Acuerdo.
- (7) Ambas Partes confirmaron que seguirán colaborando estrechamente para añadir al anexo 14-B nuevas indicaciones geográficas de la Unión Europea y Japón que deben protegerse, habida cuenta de los intereses de cada una de ellas, con el objetivo de añadir otras indicaciones geográficas de la Unión Europea y de Japón a partir del 1 de enero de 2025.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

- a) En la sección A de la parte 1 del anexo 14-B del Acuerdo, las indicaciones geográficas enumeradas en el anexo 1 de la presente Decisión se añaden a la lista correspondiente de indicaciones geográficas del Estado miembro respectivo de la Unión Europea.

<sup>(1)</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A22021D0109&qid=1635340796840>  
<https://www.mofa.go.jp/mofaj/files/100141732.pdf>

<sup>(2)</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A22022D0138&qid=1675141114801>  
<https://www.mofa.go.jp/mofaj/files/100293455.pdf>

- b) En la sección B de la parte 1 del anexo 14-B del Acuerdo, las indicaciones geográficas enumeradas en el anexo 2 de la presente Decisión se añaden a la lista de indicaciones geográficas de Japón.
- c) En la sección A de la parte 2 del anexo 14-B del Acuerdo, las indicaciones geográficas enumeradas en el anexo 3 de la presente Decisión se añaden a la lista correspondiente de indicaciones geográficas del Estado miembro respectivo de la Unión Europea.
- d) En la sección B de la parte 2 del anexo 14-B del Acuerdo, las indicaciones geográficas enumeradas en el anexo 4 de la presente Decisión se añaden a la lista de indicaciones geográficas de Japón.

#### *Artículo 2*

- a) El Comité Mixto decidirá si se añade al anexo 14-B del Acuerdo un número máximo de seis nombres de Japón que deban protegerse como indicaciones geográficas en virtud del Acuerdo antes de que concluya este año (2023), siempre que dichos nombres estén protegidos como indicaciones geográficas en el territorio de Japón de conformidad con sus disposiciones legales y reglamentarias.
- b) En 2025, el Comité Mixto decidirá si se añade al anexo 14-B del Acuerdo un número suficiente de indicaciones geográficas de la Unión Europea y Japón que deban protegerse como indicaciones geográficas en virtud del Acuerdo, de manera satisfactoria para ambas Partes, que refleje el nivel de aplicación de las políticas en materia de indicaciones geográficas en sus respectivos territorios, siempre que dichos nombres estén protegidos como indicaciones geográficas en el territorio de la Parte de conformidad con sus disposiciones legales y reglamentarias.

#### *Artículo 3*

La presente Decisión se redacta en doble ejemplar. El artículo 1 y los anexos de la presente Decisión se redactan en doble ejemplar en las lenguas auténticas del Acuerdo en virtud del artículo 23.8, apartado 1, del Acuerdo, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

#### *Artículo 4*

La presente Decisión será aplicada por las Partes conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2, apartado 1, del Acuerdo. Las modificaciones del Acuerdo adoptadas mediante la presente Decisión se verán confirmadas y entrarán en vigor tras el canje de notas diplomáticas de conformidad con el artículo 23.2, apartado 3, del Acuerdo.

#### *Por el Comité Mixto*

Yoko KAMIKAWA  
Copresidente [por Japón]

Valdis DOMBROVSKIS  
Copresidente [por la UE]

## ANEXO I

## CROACIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Korčulansko maslinovo ulje	コルチュランスコ・マスリノ ヴォ・ウリエ	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.) [aceite de oliva]

## FRANCIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Époisses	エポワス	Quesos
Mont d'or / Vacherin du Haut-Doubs	モン・ドール / ヴァシュラン・ デュ・オー・ドゥー	Quesos
Raclette de Savoie	ラクレット・ド・サヴォワ	Quesos

## GRECIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Λακωνία (Transliteración al alfabeto latino: Lakonia)	ラコニア	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.) [aceite de oliva]

## ITALIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Cotechino Modena	コテキーノ・モデナ	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) [embutido de cerdo]
Finocchiona	フィノッキオーナ	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) [jamón de cerdo]
Limone di Siracusa	リモーネ・ディ・シラクーザ	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados [cítricos]

## ESPAÑA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Ajo Morado de Las Pedroñeras	アホ・モラド・デ・ラス・ペド ロニエラス	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados [ajos]
Arzúa-Ulloa	アルスア・ウジョア	Quesos

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Melocotón de Calanda	メロコトン・デ・カラランダ	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados [melocotones]
Queso de Valdeón	ケソ・デ・バルデオ	Quesos
Queso de Murcia al vino	ケソ・デ・ムルシア・アル・ビノ	Quesos
San Simón da Costa	サン・シモン・ダ・コスタ	Quesos
Vinagre de Jerez	ビナグレ・デ・ヘレス	Otros productos del anexo I del TFUE (especias, etc.) [vinagre]

## ANEXO 2

Nombre que debe protegerse	Transcripción al alfabeto latino (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
大口れんこん / Okuchi Renkon Renkon	Okuchi Renkon	Producto agrícola [raíz de loto]
氷見稲積梅 / Himi Inazumiume Inazumiume	Himi Inazumiume	Producto agrícola [ume (albaricoque japonés)]
種子島安納いも / TANEGASHIMA ANNOU SWEETPOTATO / Tanegashima Annou Imo Imo	Tanegashima Annou Imo	Producto agrícola [batata]
飛騨牛 / Hidagyu / Hida Beef Beef	Hida Gyu	Carne fresca [vacuno]
伊達のあんぼ柿 / DATE NO ANPO GAKI / DATE NO ANPO KAKI KAKI	Date no Anpo Gaki / Date no Anpo Kaki	Producto agrícola transformado [kaki del Japón seco]
サヌキ白みそ / Sanuki shiro miso shiro miso	Sanuki Shiro Miso	Aliños y sopas [pasta miso]
たむらのエゴマ油 / Tamura no egoma oil / Tamura no egoma abura abura	Tamura no Egoma Abura	Aceites y grasas [aceite de perilla]

## ANEXO 3

## AUSTRIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Pálinka <sup>(1)</sup> (traducción al japonés: パーリンカ)	パーリンカ	Bebidas espirituosas

## BULGARIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Карнобатска гроздова ракия / Гроздова ракия от Карнобат / Karnobatska grozdova rakya / Grozdova rakya ot Karnobat	カルノバトスカ・グロズドヴァ・ラキヤ / グロズドヴァ・ラキヤ・オト・カルノバト	Bebidas espirituosas

## FRANCIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Bourg / Côtes de Bourg / Bourgeais	ブール / コート・ドゥ・ブール / ブルジェ	Vino
Cassis	カシー	Vino
Cassis de Bourgogne	カシス・ドゥ・ブルゴーニュ	Bebidas espirituosas
Entre-deux-Mers	アントル・ドゥー・メール	Vino
Fronsac	フロンサック	Vino
Listrac-Médoc	リストラック・メドック	Vino
Moulis / Moulis-en-Médoc	ムーリ / ムーリ・ザン・メドック	Vino

## HUNGRÍA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Pálinka <sup>(2)</sup> (Traducción al japonés: パーリンカ)	パーリンカ	Bebidas espirituosas

<sup>(1)</sup> Producto de Austria o Hungría.

<sup>(2)</sup> Producto de Austria o Hungría.

## RUMANÍA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Pălincă (traducción al japonés: パリンカ)	パリンカ	Bebidas espirituosas

## ESLOVENIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Kras	クラス	Vino

## ESPAÑA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Montsant	モンサン	Vino
Ribeiro	リベイロ	Vino

## ANEXO 4

Nombre que debe protegerse	Transcripción al alfabeto latino (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
佐賀	Saga	Seishu (sake)
大阪	Osaka	Vino
長野	Nagano	Vino
長野	Nagano	Seishu (sake)
山形	Yamagata	Vino
新潟	Niigata	Seishu (sake)
滋賀	Shiga	Seishu (sake)